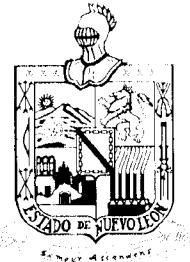


Año: 2020

Expediente: 13440/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



PROMOVIENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 35 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 08 de abril del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Desarrollo Urbano

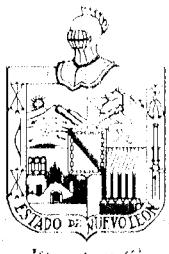
C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

Año: 2020

Expediente: 13440/L.XXV

Al Congreso del Estado de Nuevo León



PROMOVENDE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 35 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

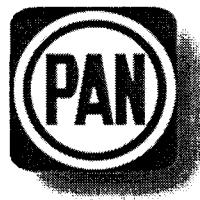
INICIADO EN SESIÓN: 08 de abril del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Desarrollo Urbano

C.P. Pablo Rodriguez Chavarría
Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. -

Los suscritos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León ocurrimos ante esta Soberanía a presentar Iniciativa de adición de un párrafo segundo al artículo 35 de la **Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León**, a fin de incentivar a las empresas locales durante contingencias de salud, ambientales u otras declaradas por la autoridad competente. Ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

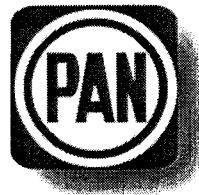
Como consecuencia de la pandemia que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró a causa del brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19), derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

Asimismo, el Ejecutivo Federal por medio del Consejo de Salubridad General emitió mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 23 de marzo de 2020, el Acuerdo mediante el cual reconoce la epidemia de enfermedad por el

Iniciativa de adición de un párrafo segundo al artículo 35 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

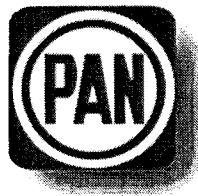
Derivado de ello, la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal declaró la obligatoriedad de suspensión de actividades productivas estableciendo cuáles son esenciales y cuáles no esenciales; lo anterior para la protección de la población a fin de no ser afectada por dicha enfermedad contagiosa, procurando en todo tiempo evitar a toda costa la propagación de dicha enfermedad en nuestro país.

Ello ha forzado la paralización de la actividad productiva en México y en Nuevo León, en ciertas actividades. Lo que ha provocado una gran afectación económica para las empresas y también para ciertos empleos derivados de dicha declaratoria.

Por lo cual, a fin de incentivar la actividad de las empresas de la construcción de Nuevo León, se propone que, en base en esta experiencia, se establezca en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León que durante el año de contingencias de salud, ambientales u otras declaradas por la autoridad federal o estatal y el siguiente, el Ejecutivo del Estado y los Municipios contraten solamente empresas de la localidad, a fin de beneficiarlas con la adjudicación de obra pública, ello con el propósito inmediato de favorecer directamente a las empresas locales, y así incentivar la actividad productiva en el Estado.

La anterior medida se justifica, ya que la afectación económica a causa de tales contingencias suele afectar la actividad productiva como es el caso en la actual pandemia.

Iniciativa de adición de un párrafo segundo al artículo 35 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León



Se enfatiza que dicha medida sería en todo caso, de carácter transitorio y de emergencia a fin de apoyar a las empresas del Estado.

Se dispone también que son posibles casos de excepción, los cuales deberán estar plenamente justificados, ello para prever dichos supuestos que son siempre posibles.

En consecuencia, una vez transcurrido dicho plazo dejaría de tener efectos el incentivo que se propone mediante la presente iniciativa.

Como legisladores debemos estar siempre atentos, para que en el ámbito de nuestras atribuciones constitucionales demos respuesta oportuna y eficaz con medidas legislativas que favorezcan a la comunidad nuevoleonesa.

Por lo anterior, es que se pone a su consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 35o de la **Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 35o. (...)

Excepto como consecuencia de contingencias de salud, ambientales o de cualquier naturaleza declaradas por la autoridad federal o estatal competente y con el propósito de incentivar la actividad productiva en favor de las empresas

Iniciativa de adición de un párrafo segundo al artículo 35 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



locales, el Ejecutivo del Estado y los Municipios, así como sus dependencias y entidades, en los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 24, deberán ser llevados a cabo sólo con la participación de contratistas con domicilio fiscal en el Estado de Nuevo León, durante todo el ejercicio fiscal del año de la declaratoria y el siguiente. Únicamente en casos plenamente justificados, podrá contratarse durante dicho lapso a otras empresas que no sean del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, a Abril de 2020

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

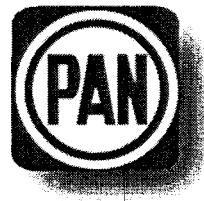
CLAUDIA G. CABALLERO CHAVEZ
C. DIPUTADA LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ

Iniciativa de adición de un párrafo segundo al artículo 35 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



C. DIPUTADO LOCAL

C. DIPUTADA LOCAL

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
C. DIPUTADA LOCAL

LETICIA M. BENVENUTTI VILLARREAL
C. DIPUTADA LOCAL

ROSA ISELA CASTRO FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

JESUS ANGEL NAVA RIVERA
C. DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELAZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

Iniciativa de adición de un párrafo segundo al artículo 35 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León